

EXPEDIENTE: 1131/2023

JUICIO GUARDIA, CUSTODIA Y ALIMENTOS

JESUS DANIEL LOPEZ CHAVEZ

VS

DIANA LOPEZ LOPEZ

C. JUEZ FAMILIAR ORAL PLAYA

PRESENTE:

DIANA LÓPEZ LÓPEZ , mexicana, mayor de edad,, y señalando con domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones loe estrados de este juzgado, . Autorizando para el efecto de oír y recibir notificaciones y documentos y realizar reproducciones fotográficas a las Licenciadas en Derecho RAFAEL MURILLO BUENO con número de cédula profesional 4214618 Y A LA LIC. ALICIA MARTÍNEZ AGUILAR, así como al Licenciado Efrain Sanchez Reyes así como al C. Pedro Pablo Chable May, Mauricio Avalos León Así mismo, solicito desde este momento se vincule el expediente al correo institucional cobranza-alicia@tsjqroo.gob.mx. Ante usted, con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito, vengo a contestar la demanda interpuesta en mi contra por el C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ, lo cual hago en los siguientes terminos:

Contestación a las Pretensiones:

Niego a la actora todas y cada una de las pretensiones de su escrito inicial de demanda.

Contestación a los Hechos

Primero.- el presente hecho es cierto

Segundo: el presente hecho es cierto

Tercero: el tercer hecho no lo afirmo no lo niego por ser un hecho que no le consta a la suscrita y al respecto deseo manifestar lo siguiente: la actora omite informar a este H. Tribunal que el domicilio donde residíamos se encontraba en el Estado de México , y que la actora corrió del domicilio a la suscrita y además, sin el consentimiento de la suscrita sustrajo a mis hijos menores de edad del domicilio donde residíamos, trasladándose la actora junto con mis menores hijos al Estado de Quintana Roo sin que la suscrita tuviera conocimiento de esta situación y sin que mediara el consentimiento de la suscrita. Por lo que desde este momento y en virtud de las pruebas que habrá de aportarla suscrita en el presente juicio, solicito a esta H. Autoridad que mis menores hijos me sean restituidos otorgándoseme la custodia definitiva sobre los mismos. quiero informar a esta H. Autoridad que la suscrita interpuso una denuncia contra la hoy actora por hechos que pudieran ser constitutivos de delito y para lo cual se ingresó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado de México misma que se anexa a la presente como ANEXO 1 para que sea tomada en cuenta en el momento procesal oportuno y en la que se describe lo siguiente

En la Foja Número 1 consiste en la caratula de dicha averiguación previa se hace constar el NÚMERO DE CONTROL DE LA MISMA QUE ES EL : CGO/SGS/00/MP/663/00312/23/04

De la misma forma se hace constar el NUC que es el : NEZ/CGO/SG/026/118986/23/04

De la misma forma se hace constar que dicha denuncia se ingreso en fecha 28 de abril de 2023.

De la misma forma se hace constar que el delito por el cual se interpuso la denuncia fue el de : SUSTRACCIÓN DE MENORES

De la misma forma se hace constar que la suscrita compareció como víctima

De la misma forma se hizo constar que el C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ tiene en dicha averiguación previa el carácter de IMPUTADO.

De la misma forma se hace constar que la autoridad ante quien se interpuso dicha denuncia fue la C. LETICIA VAZQUEZ SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A AMPEVFSG CHIMALHUACAN

De la misma forma en la foja 3 se hace constar lo siguiente:

Que la C. DIANA LÓPEZ LÓPEZ se presentó de manera voluntaria ante la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA con sede en Chimalhuacan Estado de México el día 28 de abril de 2023 a las 15: 48 horas a efecto de realizar su formal querrela por el delito de SUSTRACCIÓN DE HIJO cometido en su agravio y en contra de JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ con el antecedente de que el investigado se llevó sus menores hijos desde el día 20 de marzo de 2023 , hechos ocurridos en CALLE REAL DEL ORO MANZANA 12 LOTE 9 CASA A UNIDAD HABITACIONAL REAL DE COSTITLAN I MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO, motivo por cual se inició la presente carpeta de investigación.

De la misma forma en la Foja 8 de dicha carpeta de investigación la suscrita hizo constar lo siguiente:

Que conoció al C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ desde hace 13 años.

Que tuvo una relación de unión libre con el C. C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ.

Que como producto de dicha relación procrearon dos hijos . el primer menor de edad de sexo femenino de identidad resguardada de inicilaes L.L.L. quien actualmente tiene 12 años y el segundo hijo de identidad resguardada de edad actual 7 años de sexo masculino de sexo masculino.

Junto con el C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ establecieron su domicilio en CALLE REAL DEL ORO MANZANA 12 LOTE 9 CASA A UNIDAD HABITACIONAL REAL DE COSTITLAN I MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO.

Que como producto de una desacuerdo con el C. C. C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ este individuo la corrió de la casa en fecha 01 de diciembre de 2022.

Que el C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ no le permitió acercarse a sus hijos menores de edad sino hasta 7 de febrero de 2023.

Que el C. C. C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ le manifestó a la C. DIANA LÓPEZ LÓPEZ que se llevaría a sus menores hijos de vacaciones HUATULCO ESTADO DE OAXACA, pero que desde el día 26 de marzo de 2023 desconoce el paradero del C. C. C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ.

Que desde el día 26 de marzo de 2023 ha tratado infructuosamente de comunicarse con el C. C. C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ.

Por otra parte, en fecha 28 de abril de 2023 dicha carpeta de investigación fue turnada al C. COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, como se hace constar en la foja 62 de la carpeta de investigación que en copias certificadas se acompaña a la presente como ANEXO 1.

De la misma forma quiero manifestar, que como se acredita en la foja 66 del anexo I que en copia certificada acompaña a la presente, en fecha 06 de junio de 2023 la Fiscalía central para la atención a delitos vinculados a la violencia de genero a través de la

oficina : agencia del ministerio público especializado en violencia familiar sexual y de genero de Texcoco giró oficio al C. Coordinador y / jefe de grupo de la policía de investigación adscrito a la fiscalía especializada en violencia familiar, sexual y de genero con sede en Texcoco Estado de México para que en cumplimiento del acuerdo dictado con esta fecha dentro de la carpeta de investigación citada al rubro y con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 127, 132, 212, 214, del Código Nacional de Procedimientos Penales artículos 1.3, 7, 10, 21, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado solicito a usted designe elementos a su cargo con la finalidad de que realicen la siguiente actuación de investigación:

1.- Realice la búsqueda , localización y presentación de los niños de iniciales L.L.L. y S.D. L.L. acompañado de su padre, madre o tutor o bien familiar alguno que lo acompañe haciendo de su conocimiento que el domicilio donde pudiera ser localizado es el ubicado en calle real del oro mz12 lt 9 casa A unidad habitacional real de costitlan Municipio de Chicoloapan Estado de México con la finalidad de poder recabar su entrevista en relación con los hechos que se investigan.

El horario en que deberá presentar a los niños es de lunes a viernes de 09: 00 a 17:00 pm.

Dicha presentación se solicita atendiendo al interés superior del menor que se encuentra establecido en el artículo 4 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos así como en uso de las facultades que tiene la policía de investigación atendiendo al artículo 36 de la ley de la fiscalía general de justicia del Estado de México , el cual indica en su fracción III bis realizar sin demora los actos de investigación urgentes cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de algún hecho que pueda ser constitutivo de delito relacionado con la violencia de genero para salvaguardar la integridad de la victima y hacerlo del conocimiento de manera inmediata a la o a el agente del ministerio público a fin de iniciar la carpeta de investigación y determinar las medidas de protección que correspondan. En caso de que usted considere que está impedido, por favor rendir su informe debidamente fundado y motivado.”

Es así que hago del conocimiento de esta H. Autoridad que el c. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ fue denunciado oportunamente por la suscrita y que las autoridad del Estado de México realizaron todos los actos tendientes a la búsqueda de mis hijos menores de edad, tal y como consta en las fojas 68, 69, del anexo I que se adjunta a la presente consistente en copias certificadas de la denuncia de hechos interpuesta por la suscrita en contra del C. c. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ.

En el seguimiento que se le dio a dicha denuncia y como consta en la foja 70 del anexo I que se adjunta a la presente consistente en copias certificadas de la denuncia de hechos interpuesta por la suscrita en contra del C. c. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ, con fecha 28 de junio de 2023, la Fiscalía central para la atención a delitos vinculados a la violencia de genero a través de la oficina : agencia del ministerio público especializado en violencia familiar sexual y de genero de Texcoco giró oficio al encargado de despacho de ODISEA TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO para apoyar la localización de mis hijos menores de edad a través de la difusión de sus datos y fotografías:

“Por medio del presente oficio y con fundamento en lo que se encuentra señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicito su amable intervención para proceder a realizar CEDULA ODISEA con la finalidad de dar de alta en su sistema dándole difusión en lugares visibles la fotografía DEL ADOLESCENTE DE INICIALES L.L.L. de DOCE AÑOS y EL NIÑO DE INICIALES S.D.L.L. DE SIETE AÑOS A QUIEN se vio por última vez en el domicilio ubicado en CALLE REAL DEL ORO MZ 12 LOTE 9 A COLONIA REAL DE COSTITLAN MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO toda vez que se encuentran relacionados con la carpeta de investigación con numero de NUC al rubro citado, por el delito de sustracción de hijo cometido en agravio del DEL ADOLESCENTE DE INICIALES L.L.L. de DOCE AÑOS de

media filiación : es ser de 12 años complexión delgada tez morena clara, cabello corto, color negro, ondulado cejas semipobladas ojos pequeños color café obscuro naria chata boca mediana labios gruesos, como seña particular visible su ojo izquierdo está más pequeño que el ojo derecho así como en agravio del niño de INICIALES S.D.L.L. DE SIETE AÑOS quien tiene su media filiación ser de 7 años, complexión delgada tez morena clara, cabello corto, color negro tipo lacio, cejas semipobladas, ojos pequeños color café oscuro, nariz chata, boca mediana, labios regular, como seña particular tiene un lugar en la mejilla derecha.”

En virtud de lo anterior pido de la manera más enfática por parte de este H. Tribunal que la situación anteriormente descrita sea debidamente valorada, que se considere debidamente en el presente juicio los elementos de prueba aportados, tomando en consideración que el ejercicio de la guarda y custodia de los menores hijos es una situación que concierne a ambos padres, es decir, aunque hayan decidido dar por concluida su relación, cualquier cambio de residencia en relación con sus menores hijos debe ser tomado de común acuerdo y en ningún caso es aceptable que se les traslade de un estado de la república a otro como si se tratase de bienes muebles, ya que son seres humanos en pleno proceso de crecimiento y este tipo de conflictos sin duda alguna les traen repercusiones psicológicas que pueden ser graves.

De la misma forma deseo manifestar que en fecha 31 de marzo de 2023 la suscrita interpuso una demanda contra el C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ ante el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO misma a la que se le asignó el número de expediente 485/2023 en la vía de Controversias del orden familiar y en la que en términos generales la suscrita demando la custodia de los menores de edad LEONEL LÓPEZ LÓPEZ y SEBASTIAN DANIEL LÓPEZ LÓPEZ y en la que la suscrita manifestó lo siguiente:

Cuarto: el presente hecho es falso.

Quinto: el presente hecho es falso

Sexto: el presente hecho es falso

Séptimo: el presente hecho es falso

Octavo: el presente hecho es falso

Noveno: el presente hecho es falso

Décimo: el presente hecho es falso y quiero manifestar lo siguiente: el C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ es una persona adicta a consumir diversos tipos de drogas, es una persona violenta que continuamente ejercía violencia contra la suscrita, como queda demostrado con la denuncia que la suscrita interpuso en contra de la hoy actora en fecha 28 DE ABRIL DE 2023 y que se registró **Bajo** NÚMERO DE CONTROL DE LA MISMA QUE ES EL : CGO/SGS/00/MP/663/00312/23/04

De la misma forma se hace constar el NUC que se le asignó es el : NEZ/CGO/SG/026/118986/23/04.

Décimo primero: el presente hecho es falso, toda vez que la actora corrió a la suscrita del domicilio donde vivíamos y a partir de ese momento no se le permitió a la suscrita volver a tener comunicación con sus menores hijos, además de que en ningún momento la actora le informó que iba a sacar a los menores del domicilio donde vivían para trasladarlos al Estado de Quintana Roo.

D E R E C H O

Son totalmente inaplicables los preceptos legales invocados por la actora en la presente demanda por no ajustarse a derecho.

Opongo de mi parte y desde este momento las siguientes:

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1.- Se opone como defensa genérica la de **SINE ACTIONE AGIS**, es decir la falta de acción y derecho de la actora, para demandarme las prestaciones que me reclama en su escrito inicial de demanda, atendiendo a las circunstancias que se han hecho valer a lo largo del presente.

2.- se opone como defensa la de **INEPTO LIBELO**, consistente en la oscuridad e imprecisión con que se narra los hechos la actora en su demanda, ya que en la misma no se precisan circunstancias de tiempo modo y lugar, lo cual me deja en completo estado de indefensión.

3.- Se opone la de **FALSEDAD**, consistente en que la actora se conduce con mala fe al narrar los hechos, haciendo notar que intenta sorprender la buena fe de su Señoría, con hechos que jamás podrá probar por que no coinciden con la realidad.

4.- Opongo la defensa de **PLUS PETITIO**, consistente en el pedimento excesivo de las prestaciones que reclama la actora en su escrito inicial de demanda, en virtud que la actora no tiene ningún derecho a reclamar las prestaciones que reclama.

5.- Opongo la excepción de Litispendencia, toda vez que actualmente existe un juicio pendiente de resolución donde existe identidad de partes y prestaciones reclamadas. de la misma forma quiero manifestar que actualmente se encuentra pendiente de resolución una demanda que interpuso la suscrita en contra el c. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ precisamente para que se decretara a favor de la suscrita la guarda y custodia de los menores de edad objeto de la presente controversia, por lo que ya ha sido radicado un juicio relativo a los mismos hechos y las mismas partes involucradas, a efecto de acreditar lo anterior anexo a la presente copias simples de dicha demanda, misma que se encuentra radicada en la ciudad de Texcoco Estado de México, ante el Juzgado tercero familiar del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México demanda que quedó registrada bajo el número 485/2023 y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con los documentos originales, por lo que solicito de esta H. Tribunal que gire atento oficio a su homologo en el Distrito Judicial de Texcoco Estado de México a fin de que los autos del presente se remitan al Juzgado donde fue radicada la primera demanda objeto del presente.

6.- opongo todas las excepciones y defensas que se desprenden de la contestación de la demanda de hecho y de derecho.

En cuanto a las: **MEDIDAS PROVISIONALES**

Niego todas y cada una de las medidas provisionales solicitadas por la actora.

PRUEBAS

Para acreditar lo manifestado en mis hechos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad vengo a ofrecer los siguientes medios de prueba:

1.- LA CONFESIONAL.- Constituida por la protesta de decir verdad de la señor JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ en forma personalísima y no por conducto de apoderado legal o persona con poder bastante, quien deberá ser examinado en forma personalísima respecto de hechos propios al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se acompaña al presente.

2.- LA DECLARACION DE PARTE.- A cargo del señor JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ quien en forma personal deberá contestar las preguntas hechas por el litigante en forma oral, para lo cual pido sea citado en el domicilio que tenga señalado en autos, con el apercibimiento legal para el caso de no comparecer. Dicha probanza la ofrezco para efecto de acreditar todos y cada uno de los hechos de mi escrito de contestación de demanda, así como de mi demanda de reconvencional.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA DENUNCIA QUE INTERPUSO LA SUSCRITA CONTRA EL C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ ante la Fiscalía General del Estado de México misma que se anexa a la presente como ANEXO 1 para que sea tomada en cuenta en el momento procesal oportuno y en la que se describe lo siguiente

En la Foja Número 1 consiste en la caratula de dicha averiguación previa se hace constar el NÚMERO DE CONTROL DE LA MISMA QUE ES EL : CGO/SGS/00/MP/663/00312/23/04

De la misma forma se hace constar el NUC que es el : NEZ/CGO/SG/026/118986/23/04. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS DE MI RECONVENCIÓN .

4.- DOCUMENTAL PUBLICA: CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE LA DEMANDA QUE INTERPUSO LA C. DIANA LOPEZ LOPEZ contra el C. JESUS DANIEL LOPEZ CHAVEZ MISMA QUE SE RADICÓ ANTE EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi reconvención y que manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con los documentos originales y por lo tanto solicito a este H. Tribunal se sirva girar oficio a su homologo en el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO para que se acumulen los autos al expediente que fue iniciado primero.

5.- PRESUNCIONAL.- constituida por:

a).- la presunción legal que establezca cualquier ordenamiento legal que tienda a probar los hechos fundatorios de mis excepciones y acción reconvencional.

b).- le presunción humana a que se refieren las deducciones de los hechos debidamente probados, con los otros medios de prueba y que tiendan a justificar la precedencia de mis excepciones y acción reconvencional.

6.- la prueba toxicológica a la que deberá someterse el c. JESUS DANIEL LOPEZ CHAVEZ a efecto de comprobar si esta afectado por alguna adicción a sustancias enervantes que pudieran poner en peligro la integridad física y emocional de mis menores hijos. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi contestación de demanda

7.- la valoración psicológica a la que deberá someterse el C. JESUS DANIEL LOPEZ CHAVEZ a efecto de comprobar si se encuentra mentalmente apto para poder tener una convivencia con mis menores hijos o afectado por alguna situación emocional que pudieran poner en peligro la integridad física y emocional de mis menores hijos. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi contestación de demanda.

R E C O N V E N C I Ó N

DIANA LOPEZ LOPEZ mexicana, mayor de edad,, y señalando con domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones loe estrados de este juzgado, . Autorizando para el efecto de oír y recibir notificaciones y documentos y realizar reproducciones fotográficas a las Licenciadas en Derecho RAFAEL MURILLO BUENO con número de cédula profesional 4214618 Y A LA LIC. ALICIA MARTÍNEZ AGUILAR, así como al Licenciado Efrain Sanchez Reyes así como al C. Pedro Pablo Chable May, Mauricio Avalos León Así mismo, solicito desde este momento se vincule el expediente al correo institucional cobranza-alicia@tsjqroo.gob.mx. Ante usted, con el debido respeto comparezco a exponer

Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto vengo a demandar Al c. **JESUS DANIEL LOPEZ CHAVEZ manzana 03 lote 02 privada paamul edificio 1 unidad privativa 2-b fraccionamiento xcacel colonia misión de las flores código postal 77723 municipio de solidaridad** , a quien le reclamo las siguientes:

P R E S T A C I O N E S

A).- otorgar a mi favor el derecho de la guarda y custodia sobre mis menores hijos de nombres Leonel y Sebastian Daniel ambos de apellidos LÓPEZ LÓPEZ de manera provisional y en su momento definitiva

C).- El pago de gastos y costas que se originen como producto del presente juicio.

H E C H O S

1.- en el año de 2016 inicie una relación de concubinato con la hoy actora

2.- De nuestra relación procreamos a nuestros DOS menores hijos cuyos nombres han quedado asentados en la presente demanda.

3.- como producto de una desacuerdo con el C. C. C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ este individuo corrió de la casa a la suscrita en fecha 01 de diciembre de 2022.

4.- el C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ no le permitió a la suscrita acercarse a sus hijos menores de edad sino hasta el 7 de febrero de 2023.

5.- el C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ le manifestó a la C. DIANA LÓPEZ LÓPEZ que se llevaría a sus menores hijos de vacaciones HUATULCO ESTADO DE OAXACA, pero que desde el día 26 de marzo de 2023 desconoce el paradero del C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ.

6.- Que desde el día 26 de marzo de 2023 ha tratado infructuosamente de comunicarse con el C. C. C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ.

7.- la suscrita interpuso una denuncia contra la hoy actora por hechos que pudieran ser constitutivos de delito y para lo cual se ingresó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado de México misma que se anexa a la presente como ANEXO 1 para que sea tomada en cuenta en el momento procesal oportuno y en la que se describe lo siguiente

En la Foja Número 1 consiste en la caratula de dicha averiguación previa se hace constar el NÚMERO DE CONTROL DE LA MISMA QUE ES EL : CGO/SGS/00/MP/663/00312/23/04

De la misma forma se hace constar el NUC que es el : NEZ/CGO/SG/026/118986/23/04

De la misma forma se hace constar que dicha denuncia se ingreso en fecha 28 de abril de 2023.

7.- Por otra parte, en fecha 28 de abril de 2023 dicha carpeta de investigación fue turnada al C. COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, como se hace constar en la foja 62 de la carpeta de investigación que en copias certificadas se acompaña a la presente como ANEXO 1.

8.- De la misma forma quiero manifestar, que como se acredita en la foja 66 del anexo I que en copia certificada acompaño a la presente, en fecha 06 de junio de 2023 la Fiscalía central para la atención a delitos vinculados a la violencia de genero a través de la oficina : agencia del ministerio público especializado en violencia familiar sexual y de genero de Texcoco giró oficio al C. Coordinador y / jefe de grupo de la policía de investigación adscrito a la fiscalía especializada en violencia familiar, sexual y de genero con sede en Texcoco Estado de México para que en cumplimiento del acuerdo dictado con esta fecha dentro de la carpeta de investigación citada al rubro y con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 127, 132, 212, 214, del Código Nacional de Procedimientos Penales artículos 1.3, 7, 10, 21, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado solicito a usted designe elementos a su cargo con la finalidad de que realicen la siguiente actuación de investigación:

Realice la búsqueda , localización y presentación de los niños de iniciales L.L.L. y S.D. L.L. acompañado de su padre, madre o tutor o bien familiar alguno que lo acompañe haciendo de su conocimiento que el domicilio donde pudiera ser localizado es el ubicado en calle real del oro mz12 lt 9 casa A unidad habitacional real de Costitlan Municipio de Chicoloapan Estado de México con la finalidad de poder recabar su entrevista en relación con los hechos que se investigan

9.- En el seguimiento que se le dio a dicha denuncia y como consta en la foja 70 del anexo I que se adjunta a la presente consistente en copias certificadas de la denuncia de hechos interpuesta por la suscrita en contra del C. c. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ, con fecha 28 de junio de 2023, la Fiscalía central para la atención a delitos vinculados a la violencia de género a través de la oficina : agencia del ministerio público especializado en violencia familiar sexual y de género de Texcoco giró oficio al encargado de despacho de ODISEA TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO para apoyar la localización de mis hijos menores de edad a través de la difusión de sus datos y fotografías:

“Por medio del presente oficio y con fundamento en lo que se encuentra señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicito su amable intervención para proceder a realizar CEDULA ODISEA con la finalidad de dar de alta en su sistema dándole difusión en lugares visibles la fotografía DEL ADOLESCENTE DE INICIALES L.L.L. de DOCE AÑOS y EL NIÑO DE INICIALES S.D.L.L. DE SIETE AÑOS A QUIEN se vio por última vez en el domicilio ubicado en CALLE REAL DEL ORO MZ 12 LOTE 9 A COLONIA REAL DE COSTITLAN MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO toda vez que se encuentran relacionados con la carpeta de investigación con numero de NUC al rubro citado, por el delito de sustracción de hijo cometido en agravio del DEL ADOLESCENTE DE INICIALES L.L.L. de DOCE AÑOS de media filiación : es ser de 12 años complexión delgada tez morena clara, cabello corto, color negro, ondulado cejas semipobladas ojos pequeños color café oscuro naria chata boca mediana labios gruesos, como seña particular visible su ojo izquierdo está más pequeño que el ojo derecho así como en agravio del niño de INICIALES S.D.L.L. DE SIETE AÑOS quien tiene su media filiación ser de 7 años, complexión delgada tez morena clara, cabello corto, color negro tipo lacio, cejas semipobladas, ojos pequeños color café oscuro, nariz chata, boca mediana, labios regular, como seña particular tiene un lugar en la mejilla derecha.”

10. de la misma forma quiero manifestar que actualmente se encuentra pendiente de resolución una demanda que interpuso la suscrita en contra el c. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ precisamente para que se decretara a favor de la suscrita la guarda y custodia de los menores de edad objeto de la presente controversia, por lo que ya ha sido radicado un juicio relativo a los mismos hechos y las mismas partes involucradas, a efecto de acreditar lo anterior anexo a la presente copias simples de dicha demanda, misma que se encuentra radicada en la ciudad de Texcoco Estado de México, ante el Juzgado tercero familiar del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México demanda que quedó registrada bajo el número 485/2023 y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con los documentos originales, por lo que solicito de esta H. Tribunal que gire atento oficio a su homologado en el Distrito Judicial de Texcoco Estado de México a fin de que los autos del presente se remitan al Juzgado donde fue radicada la primera demanda objeto del presente.

MEDIDAS PROVISIONALES

- Se decrete la custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos a favor de la suscrita así como una pensión alimenticia no menor al 40% de los ingresos que percibe el c. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ para asegurar la alimentación de mis menores hijos.

PRUEBAS

Para acreditar lo manifestado en mis hechos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables del Código

de Procedimientos Civiles vigente en la entidad vengo a ofrecer los siguientes medios de prueba:

1.- LA CONFESIONAL.- Constituida por la protesta de decir verdad de la señor JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ en forma personalísima y no por conducto de apoderado legal o persona con poder bastante, quien deberá ser examinado en forma personalísima respecto de hechos propios al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se acompaña al presente.

2.- LA DECLARACION DE PARTE.- A cargo del señor JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ quien en forma personal deberá contestar las preguntas hechas por el litigante en forma oral, para lo cual pido sea citado en el domicilio que tenga señalado en autos, con el apercibimiento legal para el caso de no comparecer. Dicha probanza la ofrezco para efecto de acreditar todos y cada uno de los hechos de mi escrito de contestación de demanda, así como de mi demanda de reconvencional.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA DENUNCIA QUE INTERPUSO LA SUSCRITA CONTRA EL C. JESUS DANIEL LÓPEZ CHAVEZ ante la Fiscalía General del Estado de México misma que se anexa a la presente como ANEXO 1 para que sea tomada en cuenta en el momento procesal oportuno y en la que se describe lo siguiente

En la Foja Número 1 consiste en la caratula de dicha averiguación previa se hace constar el NÚMERO DE CONTROL DE LA MISMA QUE ES EL : CGO/SGS/00/MP/663/00312/23/04

De la misma forma se hace constar el NUC que es el : NEZ/CGO/SG/026/118986/23/04. ESTA PRUEBA LA RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS DE MI RECONVENCIÓN .

4.- DOCUMENTAL PUBLICA: CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE LA DEMANDA QUE INTERPUSO LA C. DIANA LOPEZ LOPEZ contra el C. JESUS DANIEL LOPEZ CHAVEZ MISMA QUE SE RADICÓ ANTE EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi reconvención y que manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con los documentos originales y por lo tanto solicito a este H. Tribunal se sirva girar oficio a su homologo en el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO para que se acumulen los autos al expediente que fue iniciado primero.

5.- PRESUNCIONAL.- en su doble aspecto legal y humana.

6.- la prueba toxicológica a la que deberá someterse el c. JESUS DANIEL LOPEZ CHAVEZ a afecto de comprobar si esta afectado por alguna adicción a sustancias enervantes que pudieran poner en peligro la integridad física y emocional de mis menores hijos. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi reconvención

7.- la valoración psicológica a la que deberá someterse el C. JESUS DANIEL LOPEZ CHAVEZ a afecto de comprobar si se encuentra mentalmente apto para poder tener una convivencia con mis menores hijos o afectado por alguna situación emocional que pudieran poner en peligro la integridad física y emocional de mis menores hijos. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi reconvención.

.

Por lo anteriormente expuesto y fundado.

A USTED H. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Se me tenga por presentado en tiempo y forma dando contestación a la demanda instaurada en mi contra.

SEGUNDO.- una vez realizadas todas las fases procesales, dictar sentencia en la cual se me absuelva de todas y cada una de las prestaciones que me reclama la parte actora.

PROTESTO LO NECESARIO

DIANA LÓPEZ LÓPEZ